

0001



1

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4

5

6

7

CAPA & VILLA CIA. LTDA.

8

9

10

CELEBRADA ENTRE:

11

12

GEOVANNA ALEXANDRA CALPA TAQUEZ

13

14

EFREN GUALBERTO VILLA CALPA

15

16

LUIS MARTIN VILLA LOPEZ

17

18

JUAN FERNANDO CALPA TUCANEZ

19

20

21 **CUANTIA: \$ 400.00**

22 *DI TRES COPIAS*

23 *P/B*

24

25

26 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de

27 Sucumbíos, República del Ecuador, hoy siete de junio del año dos mil

28 once, ante mi, **Doctor José María Barrazueta Toledo, NOTARIO**

1 **INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO,**
2 comparecen los señores: **GEOVANNA ALEXANDRA CALPA**
3 **TAQUEZ**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; **EFREN**
4 **GUALBERTO VILLA CALPA** de estado civil soltero, de ocupación
5 estudiante; **LUIS MARTIN VILLA LOPEZ**, de estado civil casado, de
6 ocupación chofer profesional; **JUAN FERNANDO CALPA TUCANEZ**,
7 de estado civil soltero, de ocupación jornalero; todos por sus propios y
8 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Sucumbíos
10 Alto y de paso por la ciudad de Nueva Loja por lo tanto capaces de
11 contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía
12 que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus
13 intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me
14 presentan que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
15 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más que
16 contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada
17 **CAPA & VILLA CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes
18 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al
19 otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- **GEOVANNA**
20 **ALEXANDRA CALPA TAQUEZ**, de estado civil soltera, de ocupación
21 estudiante; dos.- **EFREN GUALBERTO VILLA CALPA** de estado civil
22 soltero, de ocupación estudiante; tres.- **LUIS MARTIN VILLA LOPEZ**,
23 de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; cuatro.- **JUAN**
24 **FERNANDO CALPA TUCANEZ**, de estado civil soltero, de ocupación
25 jornalero; todos por sus propios y personales derechos. Los
26 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
27 domiciliados en el cantón Sucumbíos Alto y de paso por la ciudad de
28 Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin



1 prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes
2 comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil
3 cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y nueve del
4 Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes
5 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
6 **CAPA & VILLA CIA. LTDA.**, que se regirán por las leyes del Ecuador y
7 el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de
8 Responsabilidad Limitada **CAPA & VILLA CIA. LTDA.- CAPITULO**
9 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE**
10 **DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se
11 denominará **CAPA & VILLA CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- DEL**
12 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia La
13 Bonita, en el cantón Sucumbíos Alto, provincia de Sucumbíos y por
14 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
15 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio
16 ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo**
17 **tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será:
18 **uno)** A la importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e
19 insumos para la industria de la construcción, arquitectura y diseño,
20 **dos)** Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de aulas
21 escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios
22 Industriales, comerciales, para cultos, deportivos, residenciales,
23 levantamientos Topográficos, y demás obras Civiles en general; **tres)**
24 realizara, estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización, de carreteras,
25 calles, caminos vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de
26 aeropuertos, puentes de hormigón, metálicos y colgantes; **cuatro)**
27 realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización, seguimientos y
28 monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y redes; **cinco)**

1 realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de
2 Construcción para plantas de tratamiento y purificación de agua; **seis**)
3 Mantenimiento e instalación de redes telefónicas, de comunicación,
4 distribución; **siete**) Servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico
5 paisajista y urbano; **ocho**) Servicio de peritaje de bienes muebles e
6 inmuebles; **nueve**) Levantamiento, estudios y construcción de
7 alcantarillado y agua potable; **diez**) Servicio de supervisión,
8 fiscalización y dirección de trabajos de construcción o mantenimiento
9 en general; **once**) servicios de ingeniería durante la fase de
10 construcción e instalación de obras de ingeniería civil; **doce**)
11 Consultoría en planes de desarrollo económicos, implementación,
12 difusión de programas de protección del medio ambiente, promoción
13 del turismo, promoción de actividades culturales y deportivas; **trece**)
14 Podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las instalaciones
15 necesarias para el desarrollo de su actividad; **catorce**) venta,
16 distribución y confección de uniformes escolares, institucionales e
17 industriales; **quince**) Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en
18 representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones,
19 concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar,
20 vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios
21 especializados dentro de su área; **dieciséis**) construir infraestructura
22 que disminuya y reduzca el impacto ambiental; **diecisiete**) realizara,
23 estudios, desarrollo y ejecución de construcción de vías; **dieciocho**)
24 realizara, estudios, desarrollo y ejecución de Proyectos de agua
25 potable; **diecinueve**) servicios de toda clase de pintura; **veinte**)
26 servicios de albañilería, construcción de cercas de ingeniera durante la
27 fase de construcción y de instalación de otros procesos industriales,
28 ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de otros



1 proyectos; **veintiuno)** consultorías ambientales; **veintidós)**
2 consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de
3 construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y
4 petrolera; **veintitrés)** consultoría, asesoramiento, capacitación,
5 investigación, ensayos, proyectos técnico científico, experimentales,
6 tratamiento y prevenciones de desbordamientos de crudo, y
7 remediación ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los
8 campos de explotación y exploración petrolera; **veinticuatro)** servicios
9 de soldadura; **veinticinco)** asesoría, venta de equipos y repuestos,
10 distribución, reparación de refrigeradoras, aire acondicionado
11 industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis)** construcción,
12 montajes de estructuras metálicas; **veintisiete)** Desbroce de maleza de
13 redes de petróleo; **veintiocho)** construcción de muros de hormigón;
14 **veintinueve)** rellenos y mejoramientos de suelos en vías; **treinta)**
15 construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta y**
16 **uno)** tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales;
17 **treinta y dos)** Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y
18 aeropuertos, construcción de asfalto de vías; **treinta y tres)** todo lo
19 relacionado con servicios agropecuarios; **treinta y cuatro)** venta,
20 distribución y elaboración de todo lo referente al aluminio; **treinta y**
21 **cinco)** realizar cualquier tipo de trabajo relacionado con hormigón y sus
22 derivados, construcción de bordillos, adoquines, postes de luz; **treinta**
23 **y seis)** servicios de alquiler de maquinaria pesada y equipos para la
24 construcción; **treinta y siete)** construcción de plataformas metálicas;
25 **treinta y ocho)** construcción de cabañas turísticas.- Para el
26 cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos
27 y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Podrá
28 ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas

1 con su objetivo; Poder intervenir como socio o accionista en
2 sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de
3 derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los
4 actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-

5 **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será
6 de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la
7 escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse
8 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

9 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL**
10 **CAPITAL.-** El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en
12 cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e
13 indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por
14 un certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de este
15 estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable y
16 estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-

17 **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede
18 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios,
19 con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social
20 presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho
21 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
22 participaciones sociales, salvo resolución en contrato de la Junta
23 General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL**

24 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará conforme a
25 la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo**
26 **octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital
27 se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se
28 tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello

1 Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones,
2 actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, el
3 Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las
4 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
5 tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta
6 General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.-
7 **Artículo decimo cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES**
8 **DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes
9 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de
10 la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
11 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
12 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una
13 tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial
14 cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o
15 mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los
16 organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades
17 y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al
18 producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y
19 este estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE LAS**
20 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades
21 de los socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al
22 monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las
23 excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**
24 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y**
25 **DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta
26 General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el
27 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.- DE**
28 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es



1 el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
2 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
3 formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los
4 negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de
5 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en
6 los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá
7 interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos
8 en ellos que no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo**
9 **décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta
10 General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
11 el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas
12 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
14 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen
15 convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto
16 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
17 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones
18 serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente
19 General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante
20 una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
21 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la
22 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
23 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar
24 una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada
25 socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que
26 la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar
27 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
28 que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes

1 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
2 unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que
3 representen por lo menos en diez por ciento del capital social,
4 podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en
5 cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos
6 que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente
7 no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la
8 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán
9 recurrir al Superintendente de Compañías solicitando realice dicha
10 convocatoria.- **Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES**
11 **DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios
12 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la
13 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados
14 por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena
15 marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)
16 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b)
17 Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente
18 General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir
19 cualquier reforma del contrato social; e) Decidir la fusión,
20 transformación, disolución de la compañía; f) Decidir sobre el
21 aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social;
22 g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley
23 de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones
24 sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás
25 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**
26 **vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de Socios
27 se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios
28 concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del



1 capital social. De no haber dicho quórum en la primera
2 convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
3 convocatoria con el número de socios presentes debiendo
4 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones
5 se tomarán por mayoría de votos del capital social
6 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un
7 voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.-**
8 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el
9 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su
10 ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El
11 Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de
12 cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del
13 acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se
14 celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las
15 Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso
16 firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-
17 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente,
18 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un
19 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-
20 **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
21 **PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer
22 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios;
23 b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o
24 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de
25 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las
26 Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de
27 ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los
28 fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la

1 compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos
2 autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta
3 General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE**
4 **GENERAL:** El Gerente General socio o no, será nombrado por la
5 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo
6 ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-**
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Sus
8 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de
10 la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente
11 con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d)
12 Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e)
13 Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el
14 manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y
15 contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,
16 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g)
17 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
18 mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que
19 la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la
20 Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
21 Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un
22 informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico
23 de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de
24 Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.-
25 **Artículo Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del
26 Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y
27 viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un año
28 o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta



1 General de socios designará al nuevo administrador.- **Artículo**
2 **Vigésimo séptimo.-** DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le,
4 corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para
5 representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro
6 en operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la
7 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las
8 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**
9 **Vigésimo octavo.-** FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La fiscalización
10 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá
11 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
12 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**
13 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
14 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y
15 uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-** UTILIDADES: Las
16 utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación
17 social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las
18 deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la
19 Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.-** DISOLUCIÓN
20 Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la sociedad,
21 no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de
22 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición
23 a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y
24 señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.-**
25 **NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en
26 los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas
28 a este contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,

1 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de
2 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
3 El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se
5 encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
GEOVANNA ALEXANDRA CALPA TAQUEZ	100	100	100
EFREN GUALBERTO VILLA CALPA	100	100	100
LUIS MARTIN VILLA LOPEZ	100	100	100
JUAN FERNANDO CALPA TUCANEZ	100	100	100
TOTAL	400	400	400

6 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
7 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
8 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al
9 señor **JUAN FERNANDO CALPA TUCANEZ** quien tendrá la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como
11 Presidente al señor **LUIS MARTIN VILLA LOPEZ** por el periodo de dos
12 años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el
13 Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien
14 suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el
15 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la
16 Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá
17 agregar las cláusulas de estilo necesarias para
18 asegurar la validez del presente instrumento”.-



1 firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional
2 número uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de
3 Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
4 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron
5 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
6 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo
8 cuanto, doy fe.-
9

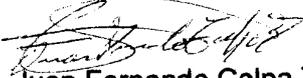
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26


Geovanna Alexandra Calpa Taquez

c.c.- 0401427554


Efren Gualberto Villa Calpa

c.c.- 0401426507


Juan Fernando Calpa Tucanez

c.c.- 0401237979



4

Luis Martin Villa Lopez

Luis Martin Villa Lopez

5

c.c.- 0400612479

6

7

8

9



10

Dr. José María Barraqueta Toledo
DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

11

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

12

DEL CANTÓN LAGO AGRIO

13



14

15

16

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA COPIA,
que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.-

17

DOY FE.-

18

19

20

Dr. José María Barraqueta Toledo

21

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

22

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

23

DEL CANTON LAGO AGRIO

24

25

26

27





REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 040142755-4

CALPA TAQUEZ GEOVANNA ALEXANDRA

SUCUMBIOS/SUCUMBIOS/LA BONITA

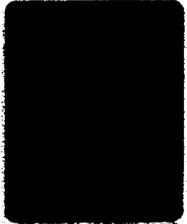
05 MAYO 1991

001- 0016 00016 F

SUCUMBIOS/SUCUMBIOS

LA BONITA 1991

Handwritten signature



ECUATORIANA*****

V4343V4242

0009

SOLTERO

PRIMARIA

ESTUDIANTE

PEDRO RAFAEL CALPA TUCANES

MARIA ROGELIA TAQUEZ C

TULCAN

12/07/2010

12/07/2022

REN 2844718



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

058-0001
NÚMERO

0401427554
CÉDULA

CALPA TAQUEZ GEOVANNA
ALEXANDRA

SUCUMBIOS

PROVINCIA

LA BONITA

PARROQUIA

SUCUMBIOS

CANTÓN

Handwritten signature
PRESIDENTA (B) DE LA BONITA

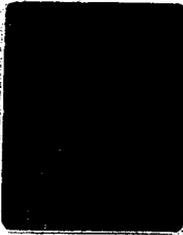


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y CONSTRUCCIÓN
 MINISTERIO DE INTERIORES

CEDELA DE CIUDADANIA N° 040142650-7

VILLA CALPA EFREN GUALBERTO
 SUCUMBIOS/SUCUMBIOS/LA BONITA
 08 OCTUBRE 1990
 001-000000001 M
 SUCUMBIOS/SUCUMBIOS
 LA BONITA 1991

[Signature]



0010
 V4343V224E
 ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 ESTUDIANTE
 CUNDABIA
 JUIS MARTIN VILLA LOPEZ
 MARIA MATILDE CALPA TUCANES
 11/12/2008
 11/12/2020
 REN 0544396

DR. JOSE M. BARRAZUELA
 NOTARIO PRIMERO
 LAGOAGRO - ECUADOR



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

389-0001 NÚMERO
 0401426507 CÉDULA

VILLA CALPA EFREN GUALBERTO

SUCUMBIOS SUCUMBIOS
 PROVINCIA LA BONITA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040061247-9
VILLA LOPEZ LUIS MARTIN
 SUCUMBIOS/SUCUMBIOS/SANTA BARBARA
 29 SEPTIEMBRE 1960
 REG. CIVIL 001-2 0038 00075 M
 SUCUMBIOS/SUCUMBIOS
 LA BONITA 1960



Luis el Viejo

ECUATORIANA***** V034313240
 CASADO MARIA MATILDE CALPA TUCANES
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO GUILLERMO VILLA
 MARIA ESTELA LOPEZ
 TOLCAN 13/10/2008
 13/10/2020
 REN 0346727





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

393-0001 0400612479
 NÚMERO CÉDULA

VILLA LOPEZ LUIS MARTIN

SUCUMBIOS SUCUMBIOS
 PROVINCIA CANTÓN
 LA BONITA ZONA
 PARROQUIA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA


 CIUDADANIA 040123797-9
 CALPA TUCANEZ JUAN FERNANDO
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 25 AGOSTO 1964
 001- 0345 00689 M
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN 1995




0912 ECUATORIANA***** V4444V4242
 SOLTERO JORNALERO
 PRIMARIA

 LAGO AGRIO 04/02/2009
 LAGO AGRIO 04/02/2021
 0912876





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

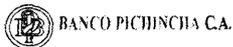
015-0001 NÚMERO
 0401237979 CÉDULA

CALPA TUCANEZ JUAN FERNANDO

SUCUMBIOS	SUCUMBIOS
PROVINCIA	CANTÓN
ROSA FLORIDA	BARQUILLA
PARROQUIA	ZONA


 (E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Lago Agrio 2011/06/07
 Mediante comprobante No.- **370955025** , el (la) Sr. (a) (ita): **CALPA TUCANEZ JUAN FERNANDO**
 Con Cédula de Identidad: **0401237979** consignó en este Banco la cantidad de: **400**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
CAPA & VILLA CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CALPA TUCANEZ JUAN FERNANDO	0401237979	\$.	100 usd
2	VILLA LOPEZ LUIS MARTIN	0400612479	\$.	100 usd
3	VILLA CALPA EFREN GUALBERTO	0401426507	\$.	100 usd
4	CALPA TAQUEZ GEOVANNA ALEXANDRA	0401427554	\$.	100 usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA ROMERO F.
 AGENCIA



0014

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7367091
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2011 16:38:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAPA & VILLA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0015



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintiuno de junio del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO DOS CINCO OCHO CERO del catorce de junio del año dos mil once, dictada por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **CAPA & VILLA CIA. LTDA.**./.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José María Barraqueta Toledo".

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
SUCUMBÍOS**

0016

LA BONITA - SUCUMBIOS - ECUADOR

La Bonita, 27 de junio del 2011

En esta fecha bajo, **PARTIDA Nro. 05, REPERTORIO Nro. 06, FOLIO Nro. 5 y 6**, queda debidamente inscrita y registrada la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPA & VILLA CIA. LTDA., celebrada el 07 de junio del 2011, ante la Notaría Pública Primera del Cantón Lago Agrio, con domicilio, en la parroquia La Bonita, Cantón y Provincia de Sucumbíos. **OTORGADA POR: GEOVANNA ALEXANDRA CALPA TAQUEZ, EFRÉN GUALBERTO VILLA CALPA, LUIS MARTIN VILLA LÓPEZ, JUAN FERNANDO CALPA TUCANEZ. LO CERTIFICO.-**

Lcda. Edit Getidl Cabrera
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON SUCUMBÍOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 15678

Quito, 15 de junio de 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **CAPA & VILLA CIA. LTDA.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL